

“El hombre no ha nacido para divertirse, sino para ocuparse útilmente”.

Un recorrido en torno al gobierno del ocio en el Buenos Aires tardo-colonial

BETTINA SIDY*

Desde la segunda fundación de la ciudad de Buenos Aires, ciertas actividades vinculadas con el ocio del bajo pueblo fueron sancionadas negativamente por parte del poder político. Las pulperías, las canchas, los bailes y las partes “privadas”, donde se jugaba a los naipes, fueron objeto de regulaciones y prohibiciones por representantes del gobierno. A su vez, los toros y las representaciones teatrales —en tanto acontecimientos que convocaban a toda la población— quedaron reservados durante buena parte del periodo a eventos de celebración regia o a los señalados por el calendario religioso.¹ Sin embargo, en los inicios de la década de

* Instituto de Altos Estudios, Universidad de San Martín; Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, y Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet).

¹ Se registraron “dos noches de comedia de los militares” en 1747 con motivo de la coronación de Fernando VI, y en 1760, por la jura de Carlos III, se menciona que un teatro fue colocado en la parte norte de la plaza. Para 1772, durante los festejos por el nacimiento del príncipe de Asturias se instaló un tablado en el patio de la Ranchería, donde unos años después se construiría el teatro (Juan Carlos Garavaglia, “Del corpus a los toros: fiesta, ritual y sociedad en el Río de la Plata colonial”, *Anuario IEHS*, núm. 17, 2002, pp. 391-419; y José Luis Trenti Rocamora, *El teatro en la América colonial*, 1947). Por su parte, la tradición taurina en Buenos

1770, los encargados del gobierno de la futura capital virreinal comenzaron a proponer nuevas formas de administrar y consolidar los tiempos y los espacios de ocio en la ciudad.²

Dicha transformación responde a diversas cuestiones. En el plano general remite al proceso desplegado, a partir de las reformas borbónicas, del que fue parte de la elevación política de Buenos Aires, y que comprendió un importante ajuste fiscal destinado a rescatar la trastabillante economía metropolitana.³ Al respecto, Pietschmann explica que la Corona había advertido que el éxito de las reformas fiscales dependía del desarrollo de nuevas pautas socioculturales y de un refinamiento de los mecanismos de control social.⁴ En términos urbanos, esto se tradujo en la búsqueda de cierto ordenamiento de los espacios públicos de las ciudades hispanoamericanas, de manera que se lograra transmitir un mensaje “civilizador”. Como estrategia de vigilancia se estableció en todas las ciudades un sistema de distribución por cuarteles y se emprendió la construcción de recintos cerrados para presentar espectáculos y diversiones varias. Se pretendía que las calles quedasen despejadas de escenificaciones teatrales, riñas de gallos y corridas de toros.⁵

Aires se había iniciado en 1609; solían organizarse tres días de corridas al año en la plaza mayor luego de la procesión de san Martín de Tours, que se celebraba el 11 de noviembre, aunque también se daban festejos por proclamaciones reales o por la llegada de algún gobernante.

² Los dos eventos considerados en esta cronología son: a) la construcción del paseo de la Alameda, iniciada en 1767 por Bucareli y finalizada por Vértiz, y b) la organización de bailes de máscaras por Vértiz durante los carnavales de 1770. Ambos proyectos fueron seriamente cuestionados y socavados por distintos sectores del poder local laico, en el primer caso, y religioso en el segundo (Bettina Sidy, “Proyectos urbanos en disputa: los debates en torno al proyecto de la Alameda en Buenos Aires (1766-1768)”, *Antíteses*, vol. 6, núm. 12, 2013, pp. 186-207.

³ El periodo borbónico, las características y los efectos de sus reformas han sido extensamente investigados: *vid.* David Brading, “La monarquía católica”, en A. Annino y F. X. Guerra (coords.), *Inventando la nación. Iberoamérica siglo XIX*, 2003, pp. 15-46; José Carlos Chiaramonte, “La etapa ilustrada 1750-1806”, en C. Assadourian, G. Beato, y J. C. Chiaramonte (eds.), *Historia argentina II. De la Conquista a la Independencia*, 2005, pp. 281-369; Scarlett O’Phelan Godoy, “Orden y control en el siglo XVIII. La política borbónica frente a la corrupción fiscal, comercial y administrativa”, en F. Portocarrero (ed.), *El pacto infame. Estudios sobre la corrupción en el Perú*, 2005, pp. 13-33, y Horst Pietschmann, *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España. Un estudio político administrativo*, 1996, entre otros.

⁴ *Vid.* Horst Pietschmann, *op. cit.*

⁵ Sobre estas cuestiones, *cfr.* a O’Phelan Godoy, *op. cit.*; María Pilar Pérez Cantó, *Lima en el siglo XVIII. Estudio socioeconómico*, 1985; Gabriel Ramón, “Urbe y orden: evidencias del reformismo borbónico en el tejido limeño”, en S. O’Phelan Godoy (comp.), *El Perú en el siglo XVIII. La era borbónica*, 1999, pp. 295-324; y Charles Walker, “¿Civilizar o controlar?: el impacto duradero de las reformas urbanas de los Borbones”, en C. Aljovín de Losada y N. Jacobsen (eds.), *Cultura política en los Andes (1750-1950)*, 2007, pp. 105-129.

Los sociólogos Elias y Dunning han señalado oportunamente el valor político, económico y social del tiempo de ocio a lo largo de la historia.⁶ En sintonía, Richard Sennett resalta las transformaciones que se operaron en los comportamientos públicos de los sujetos hacia finales del Antiguo Régimen, y en la medida en que se imponen determinadas normas de conducta ligadas al incipiente capitalismo.⁷ Elizalde y Gomes reseñan las líneas clásicas de análisis respecto del ocio y su relación con el control social; el foco en una de ellas está puesto en la promoción de actividades útiles para el progreso de las sociedades modernas, que pudieran reducir los conflictos sociales y la delincuencia. El segundo abordaje mira el ocio desde un sentido afín a la moral católica, vinculado con el vicio. Allí, la salvación sólo sería posible por medio del rechazo a los placeres mundanos y al pecado.⁸ Según Chartier, la oposición entre oficio y ocio, como formas dicotómicas del uso del tiempo, se remite a la distancia entre las obligaciones de lo público y las libertades de lo privado.⁹

Del mismo modo, la Corona borbónica buscó impartir una cierta organización del tiempo. Si bien desde el siglo XVI la vagancia y el ocio aparecían en los discursos eclesiásticos y gubernamentales como factores que debían eliminarse en pos de una sociedad ordenada y tendiente al progreso, desde la segunda mitad del XVIII el par ocio-trabajo, como formas excluyentes del uso del tiempo, fue reemplazado por un abanico más complejo en el que ciertas formas del ocio cobraron un rango de productividad, ya sea tanto por su función en la transmisión de valores como por la percepción de que la alternancia entre unas actividades y otras repercutía positivamente en la productividad de jornaleros, peones y artesanos.¹⁰ Como explica

⁶ Norbert Elias y Eric Dunning, *Deporte y ocio en el proceso de la civilización*, 1992.

⁷ Richard Sennett, *El declive del hombre público*, 2011.

⁸ Rodrigo Elizalde y Christianne Gomes, "Ocio y recreación en América Latina: conceptos, abordajes y posibilidades de resignificación", *Polis. Revista Latinoamericana*, núm. 26, 2010, pp. 19-40.

⁹ Roger Chartier, "Ocio y vida cotidiana en el mundo hispánico en la Edad Moderna", en F. Núñez Roldán (coord.), *Ocio y vida cotidiana en el mundo hispánico en la Edad Moderna*, 2007, pp. 13-26.

¹⁰ Sobre la relación entre vagancia, trabajo y conchabo obligatorio, *vid.* Marcela Aspelle de Yansi Ferreira, "La regulación jurídica de las formas del trabajo forzado", *Investigaciones y Ensayos*, 40, 1990, pp. 207-233; Ana María Bascary, "Entre el taller y el conchabo obligatorio. Ocupaciones de los sectores populares de San Miguel de Tucumán a fines de la Colonia", en A. Gutiérrez Escudero y A. I. Martínez Ortega (eds.), *Ciencia económica y política en Hispanoamérica colonial*, 2000, pp. 235-268. Por otra parte, distintos autores han escrito sobre la experiencia del tiempo de ocio en ciudades hispanoamericanas desde los inicios de la colonización, y han

Garavaglia, hacia el siglo XVIII el “tiempo festivo” surgía como un medio de transmisión de valores específicos; los teatros, por ejemplo, fueron adoptando modalidades definidas de acuerdo con sus destinatarios y contextos particulares, y a los ojos de la élite gobernante se diferenciaba del “tiempo ocioso” pensado como sinónimo de vagancia o peligrosidad social.¹¹ Al mismo tiempo se desarrollaron distintas formas de recreación en los espacios públicos o compartidos de la ciudad, como las alamedas, las corridas de toros y los bailes de máscaras.

En este contexto, el tiempo destinado a las diversiones públicas sufrió dos tipos de transformaciones. Por un lado, el sostenido crecimiento demográfico y económico que se vivió en las ciudades hispanoamericanas provocó una mayor presencia popular en las calles, las plazas y los paseos, y motivó una cierta preocupación de parte de las esferas gubernamentales, que pretendieron reorientar los espectáculos promoviendo determinados tipos de diversiones y sancionando otros. Johnson echa luz en torno a las actividades de artesanos, jornaleros y carreteros que circularon por el Buenos Aires virreinal y sus vínculos con los encargados del gobierno. La plebe se expandió por el espacio y ocupó durante las largas horas del día los mercados, las plazas y las calles. A los ojos de las autoridades y de la “gente decente”, los carreteros, arrieros, bandoleros, jornaleros —agentes imprescindibles para la economía urbana— representaban esencialmente vagos y personas fuera de la ley.¹² Por otro lado, el ocio y el tiempo ocioso se tornaron en objeto de análisis y debate por parte tanto de los encargados del gobierno, en sus diversos niveles, como de los pensadores ilustrados que diseñaron las reformas.

Los discursos vinculados con el tiempo de relegación¹³ y la vagancia fueron reelaborados en España con la presencia de pensadores y funcionarios borbónicos, y tuvieron repercusiones particulares

vinculado dichas experiencias con el control social. Vid Lupe Aguilar Cortez, “Tiempo libre, ocio y recreación, pensamiento crítico en México”, *Revista Educación Física y Deporte*, México, vol. 31, núm. 2, 2012, pp. 1097-1106; Ricardo Cicerchia, *Historia de la vida privada en la Argentina*, 1999; Beatriz Ruibal, “Cultura y política en una sociedad de antiguo régimen”, en Enrique Tandeter (dir.), *Nueva historia argentina. La sociedad colonial*, t. II, 2000, pp. 413-444, y Porfirio Sanz Camañes, *Las ciudades en la América hispana. Siglos XV al XVIII*, 2004, entre otros.

¹¹ Juan Carlos Garavaglia, *op. cit.*, p. 410.

¹² Lyman Johnson, *Workshop of revolution: plebeian Buenos Aires and the Atlantic world, 1776-1810*, 2011.

¹³ Se utiliza la expresión tiempo de relegación para designar los momentos en que se relegan las actividades productivas.

en las colonias americanas. Viqueira Albán,¹⁴ en su estudio pionero centrado en el México del siglo XVIII, señala las expresiones correspondientes a los discursos oficiales respecto de las formas de diversión y sus valoraciones. El autor marca un cambio en las actitudes y en las políticas oficiales, así como la irrupción de una resistencia más o menos declarada de los sectores populares a las progresivas exigencias de control social, propias del periodo borbónico. Los funcionarios de gobierno buscaron evitar los comportamientos espontáneos de la multitud, reglamentarlos, constreñirlos a espacios cerrados y, finalmente, erradicarlos. En este contexto, el autor sostiene que, más allá de lo que sucediese con el bajo pueblo, fueron las costumbres de la élite las que se “relajaron”, tendiendo esta capa social hacia la laicización.

En esa línea, en las ciudades hispanoamericanas, y Buenos Aires no fue la excepción, se planearon y ejecutaron con distintos grados de éxito bailes, paseos, casas de comedias y plazas de toros, más allá de lo signado por el calendario ritual.¹⁵ En este trabajo nos proponemos reflexionar en torno a las actividades de ocio que fueron sancionadas o promovidas por distintos agente de gobierno, así como las disputas y contradicciones que las mismas implicaron entre la élite local. Para ello se revisarán críticamente las prácticas que fueron objetadas o reguladas por el poder político. Luego, abordaremos algunas de las formas de ocio que promovieron los sectores gobernantes, en particular el toreo y las representaciones teatrales, con el propósito de deconstruir el espacio abierto entre un conjunto de representaciones y unas dinámicas sociopolíticas específicas.

¹⁴ Juan Pedro Viqueira Albán, *¿Relajados o reprimidos? Diversiones públicas y vida social en la Ciudad de México durante el Siglo de las Luces*, 1987.

¹⁵ Respecto a Buenos Aires, distintos autores analizaron el conflicto que se suscitó entre el virrey Vértiz y el obispo Malvar y Pinto, entre 1780 y 1782, con motivo de las corridas de toros, *vid.* Juan Carlos Garavaglia, *op. cit.*; Adela M. Salas, “Rigor religioso *versus* fervor popular. Toros en Buenos Aires, 1780-1782”, *Revista de Estudios Taurinos*, vol. 31, 2012, pp. 133-151. Otros autores han descrito las características del toreo porteño y las “riñas” de gallos; en este sentido, *vid.* Carmen Bernard, *Historia de Buenos Aires*, 1997; Ricardo Lafuente Machain, *Buenos Aires en el siglo XVIII*, 1946; Ricardo Levene, *Historia de la Nación Argentina*, 1934; Daisy Rípodas Ardanaz, “Los servicios urbanos en las Indias durante el siglo XVIII”, *Temas de Historia Argentina y Americana*, vol. 2, 2003, pp. 187-208, entre otros. Sobre la historia del teatro rioplatense, contamos con una serie de trabajos clásicos, como los de Alfredo Taullard, *Historia de nuestros viejos teatros*, 1932; de José Luis Trenti Rocamora, *op. cit.*, y de Raúl H. Castagnino, *Crónicas del pasado teatral argentino*, 1977, entre otros.

Los peligros del ocio

Como ya señalamos, los mandatos gubernamentales fueron recurrentes al sancionar actividades que podríamos llamar “recreativas” y que se consideraban perjudiciales para el buen orden, la policía y el gobierno de la ciudad y su jurisdicción.¹⁶ Asimismo, con el correr del siglo fueron madurando diversas valoraciones respecto de lo que los porteños hacían cuando no estaban ocupados en tareas productivas.

La ciudad celebró cada una de las aclamaciones reales y entradas de funcionarios con servicios religiosos y actividades lúdicas, como juegos de cañas, corridas de toros y representaciones teatrales.¹⁷ Más allá de dichos sucesos de carácter eventual, año con año se ordenaba el cierre de “tiendas, tendejones y pulperías y demás oficios” con motivo de la celebración del santo patrono de la ciudad, san Martín de Tours. Luego del paseo del Real Estandarte, del que participaban “las personas de lustre y distinción”, se desplegaba en la ciudad un conjunto de actividades de carácter celebratorio que convocaba a toda la población porteña.¹⁸ En los próximos apartados revisaremos el tema del toreo pero, por el momento, basta señalar que las corridas con motivos de las fiestas patronales fueron particularmente impor-

¹⁶ Cabe señalar que las prohibiciones reseñadas para la ciudad de Buenos Aires no eran en modo alguno anómalas respecto a las del resto de las jurisdicciones de la región, sino que, por el contrario, formaban parte de un corpus habitual de sanción y punición orientado a limitar ciertas prácticas y fomentar otras. Ejemplo de ello, el 15 de enero de 1740, el alcalde ordinario de la ciudad de Montevideo, don Joseph de Vera Perdomo, indicaba: “No sea osada ninguna persona de cualquier estado y condición que sea, andar de noche en las calles dada la retreta dando músicas ni armando fandangos, por lo cual son motivos de escándalos públicos” (Víctor Tau Anzoátegui, *Los bandos de buen gobierno del Río de la Plata, Tucumán y Cuyo (época hispánica)*, 2013, p. 222). Cincuenta años después, el gobernador intendente de Córdoba del Tucumán —y futuro virrey de Río de la Plata— ordenaba la prohibición de juegos de envite y de azar en las pulperías, así como “el jugar juegos indecentes o provocativos en el carnaval, excepto los de honesta diversión dentro de las casas, cuyo desahogo regular no tiene los perjuicios que fuera de ellas; que no se permitan máscaras ni danzas indecentes” (*ibidem*, p. 398).

¹⁷ Por ejemplo, en 1760 se llevaron a cabo los festejos por la coronación de Carlos III. Para ello se asearon e iluminaron las calles, cada uno de los gremios (plateros, carpinteros, sastres, peluqueros, albañiles, zapateros, estriberos, herreros y armeros, y pulperos) aportó fondos, se organizaron corridas de cañas, circo de toros y representaciones teatrales en la plaza. Para ello se construyeron bastidores, andamios, telones y escenarios de carácter efímero, que se colocaron en la plaza. *Vid.* Bandos de los gobernadores del Río de la Plata. 1753-1762. Archivo General de la Nación Argentina (en adelante AGNA), sala IX, Gobierno, 9-8-10-2: ff. 231, 232-233 y 240-241.

¹⁸ Bandos de los gobernadores del Río de la Plata. 1741-1752. AGNA, sala IX, Gobierno, 9-8-10-1: f. 16.

tantes en los años previos a 1780, cuando no existía un circo firme y se montaba el espectáculo sobre la plaza mayor sólo para la ocasión.¹⁹ Dicho espectáculo era esporádico y sujeto a recortes en función de los caudales de las siempre exiguas cajas de la ciudad. No obstante, pareciera que los porteños fueron entusiastas aficionados a las corridas. En 1754, el gobernador interino Alonso de la Vega señalaba que:

[...] en las corridas de toros suceden muchas desgracias con el motivo de entrar dentro de la plaza muchas personas sin ser nombradas para torear y para evitar este desorden y evitar cualquier desgracia que por la multitud de gente puede suceder, ordeno y mando que desde la hora que se toque despojo ninguna persona salga de la barrera a la plaza sino tan solamente los toreadores nombrados por los dsiputados los que se “tiznan” de negro y los enlazadores pena al que se cogiere dentro de la plaza de 100 azotes y de 15 días de cárcel.²⁰

Resulta relevante notar en la cita la falta de penalización diferenciada de acuerdo con la “calidad y condición” del infractor. Habitualmente, los bandos contenían en su cláusula punitiva una fórmula que indicaba que “en caso de ser negro, indio o mulato”, la penalización sería de carácter físico —azotes o cárcel—, mientras que de ser “español”, se le impondría una multa pecuniaria si la infracción fuera leve y el destierro si la misma creciera en gravedad. En este caso, entendemos que el castigo físico directo está indicando el segmento social al que apela la orden y, por ende, aquel que se debía controlar en los espectáculos. De igual manera, los juegos de cañas y las corridas de parejas —ambos presentes en las celebraciones regias y patronales— aparecen también como un elemento a limitar:

Por cuanto se experimenta gran desorden en las corridas de parejas de caballos que acostumbran hacer varias personas no solamente en los días de fiesta que son los que por modo de divertimento lo suelen hacer sino también en los días de trabajo quitando con este motivo a

¹⁹ Señalamos que no se trataba de una plaza “firme” porque la misma era montada sobre andamios móviles cada vez que tenían lugar las corridas. En este sentido, compartían el espacio de la plaza con el mercado y el resto de las actividades que allí tenían lugar (Plaza de toros. Discrepancia entre los arrendadores de andamios y el asentista de la plaza Alfonso Vélez. 1782. AGNA, sala IX, justicia, 31-4-2).

²⁰ Bandos de los gobernadores del Río de la Plata. 1753-1762. AGNA, sala IX, Gobierno, 9-8-10-2: f. 83.

muchas personas que concurren a ellas de que se ocupen en trabajar para mantenerse y a sus obligaciones.²¹

Esta cita abre una línea sobre la cual circularán gran parte de los discursos y las propuestas gubernamentales en torno a la recreación de la población. En particular, respecto al manejo del tiempo y a las diversas valoraciones que se otorgaron con el correr del siglo al par ocio-trabajo, partiendo de dos premisas paralelas. Por un lado, que el tiempo debía ser mayormente tiempo de trabajo; por lo tanto, el tiempo lúdico era percibido negativamente y, por el otro, que el juego en cualquiera de sus variantes —hablamos de dados, naipes, bochas, bolos, billar, rifas, entre otros—, convocaba e interpelaba a importantes sectores de la sociedad.

La prohibición del desarrollo de juegos en “tiendas, pulperías y otras partes privadas” a la que se le agregan los cafés después de 1760, es una de las más reiteradas a lo largo del siglo XVIII y buena parte del XIX, y representa a esas formas del ocio consideradas por la élite como prácticas nocivas a ser erradicadas. Entre los principales argumentos esgrimidos contra los juegos en dichos establecimientos encontramos que, de ellos, “se originan varias pendencia, pleitos y puñaladas”, “borracheras y quimeras”, así como “varios insultos y perdición de hijos de familia y esclavos”, entre razones por el estilo. En paralelo, se sanciona con enorme regularidad el horario de cierre para las tiendas y pulperías: “de noche en tiempo de invierno de las nueve y en verano de las diez”.²² Se entendía que “de tener abiertas a deshoras de la noche las dichas pulperías, tendejones y tiendas, se originan juegos, borrachera y quimeras, todo en perjuicio del bien público”.²³ Por ende, se pretendía regular la actividad, el espacio y el tiempo en que la misma tenía lugar. Otro de los elementos que sobresalen al analizar las medidas gubernamentales contra el juego es aquel que lo vincula con los intereses económicos de sus participantes. En este sentido, como ordenanza

²¹ *Ibidem*, f. 133.

²² *Ibidem*, f. 124-125.

²³ Bandos de los gobernadores del Río de la Plata. 1763-1777. AGNA, sala IX, Gobierno, 9-8-10-3: f. 350. Como correlato a los bandos de los gobernadores, podemos observar las visitas a cárceles que se llevaban a cabo todos los años en la ciudad. En ellas quedaban consignadas las causas del procesamiento de los sujetos, determinándose una altísima cantidad de reos debido a “puñaladas, pencias y ebriedad” en pulperías, canchas y huecos de la ciudad (Libro de visita de cárceles desde 1764-1783, sala IX, Justicia, 31-2-9, expediente 20).

aledaña aparece consignada la prohibición de comprar bienes “a esclavos o hijos de familia”, así como una serie de advertencias en torno a las rifas y loterías que fueron sistemáticamente prohibidas.²⁴

Es importante advertir que además existían en la ciudad establecimientos dedicados específicamente al ocio, es decir, a las canchas de bochas y bolas situadas mayormente en el bajo del río o en las cercanías de los obrajes de la ciudad. Sin embargo, el que se tratase de juegos “permitidos” no implicaba que no se produjeran, a ojos de los miembros del gobierno, excesos que debían atenderse. En primer lugar, se denunciaba que:

[...] en los días de trabajo se juntan a jugar los sujetos que deben acudir al trabajo diario faltando a él y a la atención de su familia de tal forma que enviados en el juego suelen jugar hasta la ropa de su uso y la de sus mujeres y para evitar tan grave daño y que los tales sujetos se apliquen al trabajo el presente se notificará a los dueños de dichas canchas y juegos no permitan en ellas que se juegue en días de trabajo en manera alguna ni tampoco en los días de fiesta.²⁵

La punición alcanzaba no sólo a los jugadores, sino también a los dueños de las canchas; se prohibía el consentir jugar al fiado y la participación de los esclavos. Los usos nocturnos de los espacios de juego también formaban parte de las preocupaciones gubernamentales en cuanto a las prácticas de los porteños. Desde 1770 en adelante se comenzó a sancionar el cierre nocturno de las canchas, “porque sirven de noche para el abrigo de las maldades que se cometen”.²⁶ A su vez, algunas canchas, como las de bolos, fueron sistemáticamente prohibidas, y al menos en dos oportunidades, el Cabildo denegó permisos a particulares para instalar establecimien-

²⁴ En 1768, Bucareli entendía que se están ejecutando en esta ciudad varias rifas por suertes, y siendo gravísimos los daños que de este desorden resultan, se originan escándalos y otras ofensas a Dios, especialmente con la usura que en semejantes rifas se comete, pues aun cuando llegue a rifarse con legalidad el dueño dobla el precio y valor intrínseco (Bando de los gobernadores del Río de la Plata, 1763-1777. AGNA, sala IX, Gobierno, 7-8-10-3: f. 156). Por su parte, en 1802, el Cabildo deniega la petición de un particular para establecer un “juego de lotería pública”, y lo niega nuevamente en 1804, “pues que a nada más propenden con sus proyectos que a introducir en las poblaciones la ociosidad, holgazanería y excesos consiguientes a estos vicios” (Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires. 1801-1804. AGNA. serie IV, tomo I, libros LVII-LVIII-LIX, Buenos Aires, 1925, pp. 187 y 538).

²⁵ Bandos de los gobernadores del Río de la Plata. 1753-1762. AGNA, Sala IX, Gobierno, 9-8-10-2: f. 262.

²⁶ Víctor Tau Anzoátegui, *op. cit.*, p. 273.

tos de este tipo por las consecuencias negativas que se entendía que las mismas provocaban en la conducta de los hombres, y en especial de aquéllos en edad de trabajar. En 1792 explicaban que los bolos representaban un “grave perjuicio del público por la distracción de la juventud que en estos concursos se llena de vicios”.²⁷

Debe resaltarse que dichos espacios formaron parte de una de las disposiciones más recurrentes en el Buenos Aires colonial. Al inicio de cada año se ordenaba el conchabo obligatorio de un importante sector de la población, que debía salir al campo a participar en la cosecha de trigo debido a la permanente escasez de mano de obra disponible para tales fines. Con algunas variaciones, año con año, la Ordenanza mandaba el cese de las obras que hubiera en la ciudad y el cierre de los obrajes para que “los peones que se ocupan en uno y otro como también los oficiales de sastrero y zapateros y todos los indios, negros y mulatos libres salgan a las chacras a conchabarse”.²⁸ Asimismo, desde la década de 1750, además de prohibirse todo tipo de juego y baile en las chacras, se incluyó la orden que mandaba que “todos los que tuvieran canchas de bolas u otros las cierren y no permitan que jueguen en ellas pena de que no se les permita que las tengan más por su inobediencia”.²⁹ Se establecía también que las patrullas buscasen activamente “tanto las tiendas y parajes donde trabajan estos peones como las canchas donde concurren muchos holgazanes y vagamundos que hay en esta ciudad sin otro ejercicio que el del juego”.³⁰ Se buscaba desterrar la ociosidad, entendiendo que aquellos calificados como “vagos y malentretidos” representaban el elemento a desterrar del tejido social, ya fuera por medio de su expulsión o su transformación.

La ociosidad, según el *Tratado de las obligaciones del hombre* impreso por el Cabildo porteño de Buenos Aires en 1810 para ser utilizado en las escuelas, explicaba que:

²⁷ Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires. 1792-1795. AGNA, serie III, tomo X, libros LII-LIII-LIV, Buenos Aires, 1932, p. 79.

²⁸ Bandos de los gobernadores del Río de la Plata. 1753-1762. AGNA, sala IX, Gobierno, 9-8-10-2: f. 85.

²⁹ Bandos de los gobernadores del Río de la Plata. 1741-1752. AGNA, sala IX, Gobierno, 9-8-10-1: f. 344. Si bien no nos detendremos aquí en este tema, los bailes como representación popular y en sus diferentes formas fueron sistemáticamente prohibidos. Candombles, fandango y mascaradas aparecían como prácticas cuestionables tanto por la dinámica que promovían como por la exposición de los cuerpos y sus movimientos.

³⁰ Bandos de los gobernadores del Río de la Plata. 1753-1762. AGNA, sala IX, Gobierno, 9-8-10-2: f. 299.

El hombre ocioso que se está mucho tiempo mano sobre mano, llega al fin a fastidiarse de sí mismo, y para huir de este fastidio no sabiendo ocuparse de cosas buenas, viene a entregarse a las malas. Es necesario pues, acostumbrarse con tiempo a vencer la pereza, a evitar la ociosidad y a aplicarse a cosas útiles y laudables. Esta aplicación necesaria para todos, lo es aún más para los que se han de alimentar a costa de su sudor. Si estos no se acostumbran con tiempo al trabajo, si no aprenden desde luego algún oficio honrado, al paso que crecen se hallan más miserables, y sin medios para vivir honradamente; de modo que su misma miseria, fortificada por la mala costumbre, los lleva a todo género de delitos.³¹

En estas líneas se perfila la necesidad de orientar cada vez con mayor precisión las formas de organización del tiempo y de las costumbres del bajo pueblo. Aquel que se alimenta a costa de su sudor está siempre en los bordes de la sospecha y del delito y, por ende, sus gustos y sus pasiones deben ser debidamente encauzados. El discurso de la punición se desdobra frente a la aparición de una élite gobernante convencida tanto de que el tiempo de ocio resulta imprescindible como de la necesidad de mantener un cierto control sobre el mismo. Comenzaron a vislumbrar los beneficios que podría acarrear la administración de los espacios y los tiempos de relegación de la población. No obstante, con pobladores en constante crecimiento numérico, que avanzaban y experimentaban con los espacios de la ciudad en la improvisación y construcción de distintas formas de ocio, los encargados del gobierno comprendieron que la prohibición absoluta no derivaba en los resultados esperados. Se volvía necesario suplir las formas prohibidas de diversión por otras, en palabras del virrey Nicolás Antonio de Arredondo:

[...] que se guarden las leyes y órdenes que sólo permiten moderados juegos de diversión que den descanso a las fatigas de las ocupaciones de cada uno y que se estorben los excesivos de suerte y envite, por las perjudiciales consecuencias que nacen de ellos, se podrán usar además de los juegos lícitos y moderados de naipes, los de la pelota, billar y

³¹ *Tratado de las obligaciones del hombre. Adoptado por el Exmo. Cabildo para el uso de las escuelas de esta capital, 1809-1815*, en Augusto E. Maillé (comp.), *La Revolución de Mayo a través de los impresos de la época*, primera serie, 1966, pp. 47-48.

otros de esta especie que no sean prohibidos, con tal que no los haga ilícitos a la cantidad que se atreviese o haga el objeto del juego.³²

Con estas palabras, Arredondo continuaba una línea que habían iniciado los últimos gobernadores de Buenos Aires y que Juan José de Vértiz y Salcedo había podido profundizar desde la creación del virreinato. En los siguientes apartados revisaremos, a partir de dos casos —toreo y teatro—, los modos en los que los poderes locales pretendieron instalar formas específicas de utilización del tiempo no laborable. Como fue adelantado, tanto el teatro como los toros representaban espacios conocidos y valorados por los porteños. En este sentido, entre 1783 y 1790, las autoridades buscaron capitalizar la inclinación de la población por estas actividades, por un lado, y por el otro, el renovado aprecio emanado desde la metrópoli, tendente al fomento de determinadas diversiones populares en detrimento de otras.³³

El desahogo ocioso

En 1775, Campomanes en su “Discurso sobre la educación popular de los artesanos y su fomento”, luego de condenar las corridas de toros en días de trabajo, señalaba lo necesario que resultaba el tiempo de ocio para los sectores trabajadores como “parte esencial de la policía y el buen gobierno”, una diversión sancionada en tiempo y espacio que resultase complementaria al tiempo de trabajo.³⁴ Este

³² Víctor Tau Anzoátegui, *op. cit.*, p. 307.

³³ Por razones de espacio nos remitiremos a reseñar los eventos que siguieron a la erección del primer circo de toros en el barrio de Montserrat, en los inicios de la década de 1790, y aquellos que acompañaron a la fundación del primer teatro de la Ranchería propuesto por Vértiz y, en particular, a la instrucción por él elaborada en 1783.

³⁴ Pedro Rodríguez de Campomanes y Pérez, primer conde de Campomanes (1723-1802), fue un político, jurisconsulto y economista español. Fue nombrado ministro de Hacienda en 1760, en el primer gobierno reformista del reinado de Carlos III, dirigido por el primer ministro conde de Florida Blanca. En 1775, Pedro Rodríguez de Campomanes escribió su “Discurso sobre la educación popular de los artesanos y su fomento”, que tuvo gran difusión. En él explicaba que “Los toros, cuando las corridas se hacen los días de trabajo, no es diversión que se debe permitir a los jornaleros, menestrales, y artesanos; pues pierden el jornal del día, y gastan el de tres o cuatro con ruina de la familia”. Unos párrafos más adelante, y luego de señalar lo necesario del tiempo de ocio en los sectores trabajadores, como “parte esencial de la policía y el buen gobierno”, observaba que “En Cádiz y Lisboa se corren los toros las tardes de días festivos; y a lo menos no se pierde el trabajo; ni ocupa todo un día al jornalero” (recuperado de:

argumento se insertaba en un debate que congregaba a diferentes pensadores ilustrados y que giraba en torno a evaluar los usos complementarios del tiempo como una inversión de los encargados del gobierno.³⁵ Si bien en España el espectáculo taurino fue objeto de debate, en territorios americanos el establecimiento de plazas de toros logró acoplarse al ideario borbónico, en tanto medio para el desarrollo de una forma de esparcimiento controlado y fuente de fondos para diversos proyectos y obras coincidentes con los planteos borbónicos en clave urbana, aunque aquéllo no estuviera exento de debates y objeciones por los poderes locales laicos y religiosos.

En el mes de diciembre de 1780, el virrey Vértiz dispuso que se realizaran corridas “en el corto rato de la tarde de todos los días festivos, que subsiguen hasta los de carnaval”. Los fondos logrados tenían por destino la casa de niños expósitos y el alumbrado de las calles. Ello, sin embargo, despertó la oposición del obispo, quien veía peligrar la concurrencia a misa debido a las corridas.³⁶ En línea con los citados bandos respecto de las canchas, el obispo de Buenos Aires sostenía que la elevada frecuencia de esos festejos hacía peligrar las cosechas porque peones y jornaleros no querrían salir al campo a emplearse. El obispo inició un pedido formal ante el Cabildo de la ciudad para que se rebajase el número de funciones de toros.³⁷ Sin embargo, ni los miembros del Ayuntamiento ni el virrey pretendían renunciar a los réditos provistos por el espectáculo. En 1781, el abogado fiscal del virreinato intervino en el conflicto y señaló:

Es digno de notar que las diversiones públicas, como toros, cañas, comedias, volantines y otros juegos, lejos de estimarse por perjudiciales, haciéndose con las debidas precauciones son utilísimas y recomenda-

<<http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor-din/discurso-sobre-la-educacion-popular-de-los-artesanos-y-su-fomento-0/html/>>, consultada el 10 de mayo de 2017).

³⁵ Mientras el teatro era defendido frente a distintos intentos de proscripción, los toros fueron en general condenados como uno “de los más lamentables vicios a desarraigar entre las capas populares” (Antonio García-Baquero, “Fiesta ordenada, fiesta controlada: las tauromaquias como intento de conciliación entre razón ilustrada y razón taurina”, *Revista de Estudios Taurinos*, vol. 5, 1997, p. 15). Contrario a Campomanes, el conde de Aranda veía las corridas como inútiles vehículos para el despilfarro (*ibidem*, p. 27) y Jovellanos denunciaba la pérdida de jornadas de trabajo para asistir a ellas (Gaspar Melchor de Jovellanos, *Memoria para el arreglo de la policía de los espectáculos y diversiones públicas y sobre su origen en España*, 1952 [1786]).

³⁶ Juan Carlos Garavaglia, *op. cit.*, p. 399.

³⁷ Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires. 1777. AGNA, serie III, tomo VI, libros XL-XLI-XLII-XLIII-XLIV, Buenos Aires, 1929, p. 592.

bles al Gobierno Político, para que los hombres puedan alternar los cuidados y fastidios de la vida humana con los regocijos y festejos honestos en lo posible.³⁸

Este conflicto particular concluyó el 6 de diciembre de 1782 cuando, por Real Cédula, el rey permitía las corridas en días de fiesta.³⁹ Se evidencia así un reconocimiento en torno a la función que cumplían —o se pretendía que cumplieren— los festejos y las diversiones públicas en lo referente al gobierno político y la policía de la ciudad. La percepción en torno al tiempo de relegación, como elemento importante en la mejora del nivel de vida de la población —de la que además era posible extraer réditos económicos—, va a demarcar la necesidad de que intervengan los poderes locales. A su vez, la determinación real dejaba abierto el camino para que las corridas se independizaran del calendario ritual y se convirtieran en un fenómeno corriente en la ciudad. Para ello se hacía necesaria la instalación de una plaza de toros firme que no compartiera el espacio con las otras actividades que tenían lugar en la plaza mayor.

En 1790, Raimundo Mariño se propuso construir un circo de toros definitivo en la plaza de Montserrat, donde se pudiesen correr los domingos, “desde septiembre en que es ya tiempo cómodo para esta diversión hasta la pascua”.⁴⁰ Como ya era acostumbrado, los réditos por la concesión del espectáculo recaían en el fondo para el empedrado de las calles de la ciudad. Una vez que contó con la aprobación del Cabildo, el virrey solicitó el consentimiento de los vecinos de la plaza de Montserrat,⁴¹ la cual había nacido como “mercado de carretas” y debía su construcción a la donación de los mismos vecinos, quienes iniciaron las solicitudes ante el Cabildo para su habilitación como mercado en 1781. En aquel entonces referían las dificultades

³⁸ En Juan Carlos Garavaglia, *op. cit.*, p. 405.

³⁹ Siempre que no fueran de riguroso precepto, como los días de la Inmaculada Concepción, Navidad, Año Nuevo, Pascuas y Corpus Christi, quedando los domingos disponibles para las funciones de toros.

⁴⁰ Plaza de toros de Buenos Aires. Expediente obrado para la construcción de la misma en el lugar de la plaza de Montserrat a propuesta de Raimundo Mariño y sobre solicitud de los asentistas de dicha plaza de toros para que se permitan las corridas en los días festivos. 1790-1797. AGNA, sala IX, Tribunales, leg. 259, exp., 4, 9-39-5-5: f. 2.

⁴¹ Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires. 1789-1791. AGNA, serie III, tomo IX, libros XLIX-L-LI y LII, Buenos Aires, 1931, p. 423.

en las que se veían a la hora de abastecerse debido a la distancia con la plaza mayor.⁴²

El circo de toros, con capacidad para dos mil espectadores, comenzó a funcionar en febrero de 1791.⁴³ No obstante, apenas inaugurado —y cuando aún restaba más de un mes de corridas hasta las Pascuas— sufrió un primer ataque por parte del poder eclesiástico, que buscó que se acotara el número de festejos a los días de trabajo.⁴⁴ Luego de algunos papeles cruzados entre funcionarios, el fiscal en lo civil se remitía a la Real Cédula de 1782, por la cual se avalaba la realización de las corridas, y el accionar del virrey, en tanto agente prioritario para la sanción y la disposición de los eventos.⁴⁵ El 23 de julio de 1791, el virrey Arredondo otorgó los permisos correspondientes para correr en días de precepto simple, es decir, los domingos, sin oposición del obispo.⁴⁶

Unos años más tarde, sin embargo, el conflicto por el calendario de corridas fue reeditado. A mediados del segundo año de gobierno de Melo de Portugal (1795-1797), los asentistas Juan Francisco del Prado y Juan de la Puebla denunciaban que el poder eclesiástico había reinstalado la prohibición de correr en los días de fiesta. Explicaban que sufrían muchos quebrantos por la merma en la concurrencia y los altos costos.⁴⁷ La proscripción de los días de fiesta

⁴² Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires. 1777. AGNA, serie III, tomo VI, libros XL-XLI-XLII-XLIII-XLIV, Buenos Aires, 1929, pp. 659-660. Su consolidación fue acompañada por la fundación de otras plazas para mercado, como la de Amarita y la Plaza Nueva, en el marco del crecimiento demográfico y espacial de la ciudad y de las crecientes necesidades (Lyman Johnson y Susan Socolow, "Población y espacio en el Buenos Aires del siglo XVIII", *Desarrollo Económico. Revista de Ciencias Sociales*, vol. 20, núm. 79, 1980, pp. 329-349). No obstante, el mercado, con su tráfico de carretas, animales, gentes, olores, juegos y bailongos fue perjudicando en poco tiempo al vecindario, mismo que reevaluó su donación. Con el propósito de paliar lo que veían como consecuencias negativas, los propios vecinos planearon allí la construcción de la plaza de toros, a efecto de eliminar el constante tráfico de carretas y carreteros en la zona, acrecentar el comercio y embellecer el área. Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires. 1789-1791, AGNA, serie III, tomo IX, libros XLIX -L-LI y LII, Buenos Aires, 1931, p. 324.

⁴³ *Ibidem*, p. 499.

⁴⁴ Plaza de toros de Buenos Aires. Expediente obrado para la construcción de la misma en el lugar de la plaza de Montserrat a propuesta de Raimundo Mariño y sobre solicitud de los asentistas de dicha plaza de toros para que se permitan las corridas en los días festivos. 1790-1797. AGNA, sala IX, Tribunales, leg. 259, exp, 4, 9-39-5-5: f. 15.

⁴⁵ *Ibidem*, f. 20.

⁴⁶ *Ibidem*, f. 22.

⁴⁷ Decían que se proponían: "dar a los concurrentes en la variedad de inversiones todo aquel recreo que debía granjear el agrado del público, para perpetuar su asistencia sin el fastidio que produce una diversión repetida sin los atractivos de la novedad" (*ibidem*, f. 21).

impedía la concurrencia de la clase trabajadora, los artesanos y los empleados: “Son muy pocos los que pueden preferir la diversión a las diarias tareas de sus respectivos ejercicios, ya porque en todos los pueblos aún son menos los que no dependen de la tarea de sus manos para sufragar a su subsistencia”.

Al paralizar las funciones de toros en días de fiesta se ejercía, según ellos, un notable perjuicio a la policía y buen orden de la ciudad, porque se eliminaba un elemento que en los días de reposo, “precaucione los desórdenes, que pueden producir el repentino tránsito de la ocupación a la ociosidad en gentes que ni tienen talento, ni más arbitrio para elegir y encontrar los medios de una diversión honesta”.⁴⁸ Continuaban estimando cuánto más preferible resultaba que los miembros de las clases trabajadoras acudiesen a las corridas en lugar de dilapidar sus reservas emborrachándose y perdiendo todo en juegos de cartas o bochas. Según ellos, correspondía a la autoridad pública poner un remedio a tales desmanes, pero no con prohibiciones —como aquella que estaban impugnando—, sino más bien estableciendo los medios que “todo gobierno ilustrado” debía impulsar. Se desprende de este discurso la idea de que el gobierno debía ser capaz de proveer al pueblo de diversiones “adecuadas” en sus días de descanso para evitar la promoción del despilfarro y el delito.

Los capitulares hicieron saber al virrey que avalaban el pedido de los asentistas.⁴⁹ Reiteraban que ni los artesanos ni la gente pobre estaba en condiciones de abandonar su trabajo para concurrir a las funciones en los días comunes, sin que con ello resultaran perjudicadas sus familias.⁵⁰ No obstante, a la discusión con el obispo se sumaba una incipiente disputa con los vecinos de Montserrat, quienes comenzaron a denunciar los perjuicios que los toros acarrearán

⁴⁸ *Ibidem*, f. 33.

⁴⁹ Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires. 1796-1800. AGNA, serie III, tomo XI, libros LIV-LV-LVI-LVII, Buenos Aires, 1933, p. 187.

⁵⁰ Al respecto explicaban: “Que si no se corren toros es común verse estas gentes en las pulperías y casas de juego por lo que siendo preciso tengan algún desahogo después del trabajo de la semana” (*ibidem*, 190-191). En otro pasaje señalaban: “que la gente moza se divierte y tenga días destinados al descanso de sus fatigas ordinarias y penosas de todo el resto de la semana: su contrario (dice) sería obstinarle con el trabajo y aborrecerle y que es cosa impropia y aun escandalosa que artesanos, labradores y jornaleros desamparen sus tareas en días de trabajo”. Plaza de toros de Buenos Aires. Expediente obrado para la construcción de la misma en el lugar de la plaza de Montserrat a propuesta de Raimundo Mariño y sobre solicitud de los asentistas de dicha plaza de toros para que se permitan las corridas en los días festivos. 1790-1797. AGNA, sala IX, Tribunales, leg. 259, exp. 4, 9-39-5-5: f. 47.

al mantenimiento y la vida cotidiana del barrio. Denunciaban olores, desperdicios y ruidos generados por los animales que eran acarreados a la plaza, así como a las masas de gente que se acercaban al circo alterando la paz del vecindario, y señalaban que gente “indeseable ya al servicio de la plaza o del delito” había sentado bases en el barrio.⁵¹ A aquello se sumaban las pulperías y las “casas de mala fama” que se habían instalado con el correr de los años en las inmediaciones de la plaza atraídos por las posibilidades de aprovechamiento comercial que generaba la convocatoria popular a las corridas y el clima festivo que aquellas promovían.⁵²

Los toros representaron, en un sentido cabal, la posibilidad de alternancia y desahogo para un importante sector de la población, y conformaron también un espacio de encuentro entre los diversos estamentos de la sociedad. De manera paralela, determinados sectores del gobierno urbano vislumbraron la necesidad de construir otras formas de ocio, unas que a su vez coadyuvasen a la producción de nuevos sujetos urbanos. Se buscaba educar al bajo pueblo en ciertos comportamientos y actitudes y, al mismo tiempo, circunscribir el ocio a un espacio concreto alejado de las calles: “El despotismo ilustrado no podía reformar la sociedad capitalina sin transformar a fondo sus calles, que eran su espacio fundamental. Es por esto que luchó para arrancarlas del pueblo, para acabar con el desorden que en ellas reinaba, y por volverlas agradables y acogedoras a la élite colonial”.⁵³

La contención del ocio

Si bien las primeras representaciones teatrales en la ciudad datan de 1713, hacia 1783 el virrey Vértiz puso a consideración del Cabildo la posibilidad de que, desde la ciudad, se promoviese la construcción de un teatro firme que sirviera para “proporcionar al considerable pueblo que ya tiene esta capital alguna honesta diversión pública,

⁵¹ Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires. 1796-1800. AGNA, serie III, tomo XI, libros LIV-LV-LVI-LVII, Buenos Aires, 1933, p. 230.

⁵² Hacia 1799, finalmente se inició la demolición del circo de Montserrat, que había quedado casi en desuso debido a las acciones cruzadas por el poder eclesiástico, los vecinos y los asentistas. Así, se emprendía el traslado y la construcción de una nueva plaza de toros en el barrio del Retiro.

⁵³ Juan Pedro Viqueira Albán, *op. cit.*, p. 138.

de que carece absolutamente, y por cuya causa se ocasionan los muchos inconvenientes y perjuicios que no pueden ocultarse a la penetración de los ediles”.⁵⁴ Continuaba explicando que se haría a semejanza de las grandes ciudades americanas y de las cortes europeas, y también se ocupaba de señalar que resultaba necesario lograr un arbitrio para sostener la casa de niños expósitos.⁵⁵ En la cita aparecen consignados los tópicos que guiarían la política de relegación en la ciudad: presión demográfica, necesidad de diversiones “públicas” —donde lo público representa lo visible, lo evaluable, lo compartido, y por ende, aquello que se espera idealmente honesto—, la presencia susurrante del delito como contracara y la posibilidad concreta y cabal de derivar réditos morales, amén de los fiscales y económicos.⁵⁶

El plan del virrey incluía el aporte de una serie de personas dispuestas a hacerse cargo de la construcción y del manejo del teatro, a cambio de un rédito que correspondería a la ciudad. El empresario Francisco Velarde toma la concesión bajo algunas condiciones, entre las que estaba la ubicación del coliseo. Se establecía que

[...] lo ha de fabricar en el patio que llaman de la Ranchería, donde está el cuartel, así por la comodidad y dessahogo que ofrece su situación en el centro de la ciudad con plazuela para los coches, como por que con

⁵⁴ Aunque se sucedieron algunos intentos previos. En 1756, Pedro Aguiar y Domingo Sacomano fundan el primer teatro estable de la ciudad, que funcionó entre 1757. Según Taillard (*Historia de nuestros viejos teatros*, 1932), había funciones en los días hábiles por las tardes, y los domingos y feriados por las noches, aunque no queda del todo claro en qué basa esta afirmación. Desconocemos con precisión los motivos por los cuales dejó de funcionar en 1759, aunque se sabe que el entonces obispo Marcellano y Agramont había elevado algunas quejas al Cabildo por los horarios en los que finalizaban las representaciones (José Luis Trenti Rocamora, *El teatro en la América colonial*, 1947). En 1778, el compositor Bartholomé Maza obtuvo el permiso del virrey para erigir una casa de comedias, aunque desconocemos si la misma se construyó o no (Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires. 1777. AGNA, serie III, tomo VI, libros XL-XLI-XLII-XLIII-XLIV, Buenos Aires, 1929, p. 164).

⁵⁵ Bandos de los gobernadores del Río de la Plata. 1778-1783. AGNA, sala IX, Gobierno, 9-8-10-4: f. 233.

⁵⁶ No analizaremos aquí las disputas ocasionadas por la recaudación y la administración de los fondos derivados del ramo denominado “diversiones públicas”, baste consignar que las hubo en diversos momentos e involucraron a diferentes agentes del orden colonial, como el gobernador intendente Francisco de Paula y Sanz y los alcaldes del Cabildo. En otros casos, funcionarios de menor orden aprovecharon su rango para efectuar cobros indebidos. En 1790, el virrey Arredondo sentenciaba: “[...] no habiendo orden del rey que autorice en plaza alguna de las de España a los sargentos mayores de ellas para exigir gratificaciones mensuales de los juegos de billar, trucos y bolas [...] ha resuelto SM que se corte tal abuso en todas las plazas de América donde lo hubiere (Víctor Tau Anzoátegui, *op. cit.*, p. 355)

ocasión de la tropa que allí existe, se precave aun el remoto riesgo de fuego y otros insultos a que estaría expuesto en otro lugar.⁵⁷

Vemos cómo el emplazamiento del teatro resultaba marcado por dos elementos: la centralidad en el trazado urbano —en línea con las políticas destinadas a organizar el tránsito al interior— y el eje de control social, que indica que el o los factores de “peligrosidad social” permanecían vigentes. La potencia edificante del teatro representaba una apuesta a largo plazo, pero en el ínterin resultaba indispensable moldear todas las aristas del evento social en el sentido deseado. A lo largo de su gestión como gobernador y como virrey, Vértiz demostró un enorme interés en la promoción de ámbitos de esparcimiento para la población que tuvieran una función educativa y, en cierta medida, disciplinaria respecto del comportamiento de los cuerpos, las gestualidades y las formas de actuar de los porteños. En este sentido, y más allá de lo establecido en el contrato, el virrey elaboró un documento en el que instruía sobre los diferentes puntos concernientes al hecho teatral, en tanto evento sociourbano.⁵⁸

A partir de la lectura de la Instrucción notamos que, a grandes rasgos, se abordan tres tópicos: la censura, el orden y la seguridad en el local y sus inmediaciones, y, por último, una serie de ítems que atañen a los comportamientos que debían adoptar los asistentes. En cuanto a la censura, en primer lugar, se solicitaba a los empresarios que informaran antes de los ensayos la obra a representar, de modo que se:

Quite cuanto sea repugnante a las buenas costumbres o de mal ejemplo a los concurrentes, ya porque haya pasajes poco honestos o proposiciones contrarias a las máximas cristianas o de gobierno y se representen depuradas de cualquier vicio que puedan tener y esto aunque se hallen impresas con las licencias necesarias.⁵⁹

⁵⁷ Bandos de los gobernadores del Río de la Plata. 1778-1783. AGNA, sala IX, Gobierno, 9-8-10-2: f. 252. El teatro se ubicaba entre las actuales calles Perú y Alsina.

⁵⁸ Según explica Trenti Rocamora, la instrucción se conoce por dos copias que datan de 1804, y que encontraron y publicaron Enrique Peña y José Torre Revello (José Luis Trenti Rocamora, *op. cit.*, p. 85).

⁵⁹ *Ibidem*, p. 86.

Los empresarios debían cuidar, además, que los cómicos no hicieran en escena nada que comprometiera las buenas costumbres, como añadir líneas, “ni salgan las cómicas con indecencia en su modo de vestir”.⁶⁰ En cuanto a la seguridad, se establecen las medidas a tomar en caso de incendio,⁶¹ el número y la disposición de los centinelas —una guardia de granaderos con oficial y pares de centinelas en la puerta de entrada, en el patio, en los costados del teatro y uno en la puerta del vestuario—, así como sus obligaciones. Aquéllos estaban al cuidado de que nadie entrara sin pagar, que no se agolpara la gente en las entradas y que no se produjeran quimeras o acciones indebidas.⁶² Tenían a su cargo también la organización del estacionamiento de los coches en las inmediaciones del teatro y del ingreso de los espectadores al recinto.⁶³ Por último, los centinelas debían ordenar el comportamiento de los asistentes. Se señalaba que desde el ingreso se debía cuidar que el recinto estuviese lo suficientemente iluminado para evitar desórdenes, y que las mujeres y los hombres se colocaran en los sitios que se les designaban “con total separación los dos sexos [...] sin que haya en esto ni el menor descuido”.⁶⁴ La excepción estaba dada por las familias de la élite,

⁶⁰ En esta línea, el virrey también ordenaba construir una tabla “para embarazar por este medio que se registren los pies de las cómicas cuando representando se acercan a dicha orquesta” (*ibidem*, p. 87).

⁶¹ Para los casos de incendio, la instrucción establece: “Las centinelas del teatro cuidarán del buen orden en general y particular de avisar cualquier incendio que pudiesen causar las luces del mismo teatro, lo que será común a todas las centinelas, pero con la precisa advertencia de que cuando observaren el principio de él, no griten para avisarlo, porque pudiera suceder que la voz de fuego causase un terror perjudicial en las gentes y hubiesen las tropelías que en tales casos se notan” (*ibidem*, p. 89).

⁶² Por ejemplo, que antes de comenzar la comedia ni después de concluida, no se permitan hombres parados ni embozados, que suelen ponerse en las esquinas y puertas inmediatas a los corrales, y especialmente en aquéllas por donde salen las mujeres (*ibidem*, p. 88).

⁶³ “Debe haber el debido orden en los coches colocándolos uno después de otro, según como fueren llegando, y no se le permitirá salir de la fila sino cuando su dueño llame al suyo, acabada la representación o antes, y para que no se encuentren embarazo en arrimar a la puerta dejará el primero un hueco o espacio suficiente, no permitiéndose que arrime otro de vuelta encontrada porque todos deben hacerlo a una mano y estar enfilados al paraje que tiene más ámbito la plazuela, que es a la parte del sur desde la aduana, siguiendo la curva de la calle, arrimados a la pared frente del protomedicato y dejando abertura en el cruce de las tres calles para el franco paso. Tampoco se permitirá que ningún coche entre en la ranchería” (*ibidem*, p. 90).

⁶⁴ También se precavía que: “Ningún hombre podrá entrar en el corredor alto que sirve de cazuela, ni hablar desde el patio con las mujeres que estuvieren con él, y la centinela que se ponga a la entrada de dicho corredor cuidará exactamente de prohibir aun el hablar por la dicha puerta a los hombres” (*ibidem*, p. 91).

porque se entendía que la exposición de sus comportamientos resultaba edificante al bajo pueblo: “Pero en los palcos donde concurren las señoras de distinción y otras que vayan vestidas en traje que no sea de mantilla o rebozo y si lo fuere que no se cubran con él la cabeza, es donde únicamente se permite la entrada de los hombres que vayan vestidos de casaca en forma decente, según se practica en todos los teatros.”⁶⁵

En esa línea, la Instrucción normaba también los comportamientos y las actitudes que debían mantener los asistentes. Se les ordenaba no levantarse ni usar sombreros durante la función, de modo que los que se sentasen detrás llegasen a ver; se prohibía gritar y decir cosas atrevidas a los cómicos, y se advertía la imposibilidad de acceder al vestuario de aquéllos. Por último, el virrey asignaba el palco destinado a la ciudad y sus representantes, así como su responsabilidad en el cuidado último respecto al “buen orden del público”. La pretensión de máxima radicaba en el establecimiento de diversas esferas o niveles que operasen de manera paralela no sólo en la organización del tiempo de relegación, sino también en la construcción simultánea de ciertos parámetros de conducta que permeasen al conjunto de las cotidianidades de los porteños.

Entre 1783 y 1792, distintos empresarios se fueron haciendo cargo de la concesión del teatro, aunque se han documentado importantes fricciones entre ellos, marcadas por diversos litigios a lo largo de los años. Para 1790, Velarde y Maciel, a cargo de la Ranchería, solicitaban al virrey la autorización para sacar a remate el manejo del teatro, indicando una marcada merma en el público asistente al espectáculo. La mala relación existente entre ambos empresarios escaló al punto que, en 1792, no se inauguró la temporada teatral, abriéndose un nuevo remate para el espacio de la ranchería.⁶⁶ En ese contexto, el 18 de agosto de 1792 se produjo un incendio en el recinto del teatro que lo dejó inutilizable y que dio lugar a nuevos trámites e intervenciones para la construcción de un nuevo y permanente coliseo de comedias. Uno de los puntos centrales en los debates relacionados con la nueva construcción fue encontrar en el ámbito de la traza un espacio lo suficientemente céntrico para albergar tan importante actividad urbana.

⁶⁵ *Ibidem*, p. 90.

⁶⁶ Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires. 1789-1791. AGNA, serie III, tomo IX, libros XLIX-L-LI y LII, Buenos Aires, 1931, pp. 34 y 187.

A modo de conclusión

En las páginas precedentes hemos revisado las formas de ocio vigentes en el Buenos Aires tardo-colonial. En principio nos referimos a las principales prohibiciones emanadas desde el gobierno urbano respecto a las formas de ocio espontáneas desplegadas en la ciudad, por el bajo pueblo, o al menos, del sector de la población sobre el cual se demandaban las tareas productivas. Accedimos a dichas actividades a partir de las sanciones elaboradas por el poder político local, tendentes a limitar las afectaciones de aquéllas en la organización cotidiana de la urbe. La recurrencia de las ordenanzas estuvo signada por el proceso particular que atravesó Buenos Aires en dichos años. Este espacio de precaria infraestructura, que transitó un acelerado crecimiento en lo político, lo económico y lo demográfico, vivió el avance de sus habitantes sobre los ámbitos compartidos. Una población que desbordó las calles, las plazas y los mercados.

En este sentido, la permanencia de las regulaciones da cuenta de varias cuestiones. Por una parte, el intento sostenido de una élite gobernante por construir un cierto andamiaje jurídico que impactase, a fuerza de repetición, en las prácticas. Por otro lado, el discurso que se pretendía instalar contenía una serie de concepciones específicas respecto a los sujetos/objetos de la regulación. Ociosidad, vagancia y despilfarro construyen el imaginario que signa la peligrosidad del bajo pueblo porteño, a la vez que reclama brazos y piernas para sostener el mismo espacio que aquéllos amenazan.⁶⁷

Enfrentados a esta contradicción, tanto los pensadores borbónicos como los poderes locales reclamaron para sí el manejo de los tiempos de relegación. Bucareli, Vértiz, Arredondo y Sobremonte, organizaron bailes, construyeron paseos, plazas de toros, teatros y estimaron los días y los horarios en los que la población podría disfrutar de un desahogo que, si no resultaba edificante, al menos redundara en un incremento de los fondos para las obras de la ciudad. Con distintos grados de atención de acuerdo con el momento, las autoridades locales buscaron hacer de los ámbitos de ocio controlados en la ciudad una política de gobierno, una fuente de rédito económico y una meta urbana.

⁶⁷ De manera notoria, las ordenanzas reseñadas remiten mayormente al universo de lo masculino, lo que no quiere decir que las mujeres no tomaran parte de las actividades que se penalizaban, tema que abordaremos en próximos trabajos.

El Estado borbónico trató de reprimir los comportamientos espontáneos de la multitud, de constreñirlos en la medida de lo posible a espacios cerrados y, en diversos casos, de erradicarlos paulatinamente por la vía de la reglamentación. Sin embargo, Viqueira Albán⁶⁸ explica que el comportamiento de las élites novohispanas no se difundió capilarmente al resto de los sectores sociales, y que la influencia de la Ilustración sólo se sintió en un pequeño sector de la sociedad, teniendo en cuenta las profundas diferencias económicas, culturales y sociales que existían entre la élite y el pueblo en Nueva España. En Buenos Aires, la marcha cotidiana, las disputas político-religiosas y el propio impulso que la sociedad urbana adquirió en los últimos años del periodo colonial otorgaron diversas complejidades a las propuestas de regular los tiempos y racionalizar el ocio de los porteños. Al respecto, en la sociedad porteña resta por analizar cuáles fueron los efectos y las consecuencias sociales concretas de las políticas señaladas.

Bibliografía

- Aguilar Cortez, Lupe, "Tiempo libre, ocio y recreación, pensamiento crítico en México", *Revista Educación Física y Deporte*, vol. 31, núm. 2, México, Funámbulos Editores, 2012, pp. 1097-1106.
- Aspell de Yansi Ferreira, Marcela, "La regulación jurídica de las formas del trabajo forzado", *Investigaciones y Ensayos*, vol. 40, Buenos Aires, 1990, pp. 207-233.
- Bascary, Ana María, "Entre el taller y el conchabo obligatorio. Ocupaciones de los sectores populares de San Miguel de Tucumán a fines de la Colonia", en A. Gutiérrez Escudero y A. I. Martínez Ortega (eds.), *Ciencia económica y política en Hispanoamérica colonial*, Sevilla, CSIC, 2000, pp. 235-268.
- Bernard, Carmen, *Historia de Buenos Aires*, Buenos Aires, FCE, 1997.
- Brading, David, "La monarquía católica", en A. Annino y F. X. Guerra (coords.), *Inventando la nación. Iberoamérica siglo XIX*, México, FCE, 2003, pp. 15-46.
- Castagnino, Raúl H., *Crónicas del pasado teatral argentino*, Buenos Aires, Huemul, 1977.
- Chartier, Roger, "Ocio y vida cotidiana en el mundo hispánico en la Edad Moderna", en F. Núñez Roldán (coord.), *Ocio y vida cotidiana en el mun-*

⁶⁸ Juan Pedro Viqueira Albán, *op. cit.*

- do hispánico en la Edad Moderna*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2007, pp. 13-26.
- Chiaramonte, José Carlos, "La etapa ilustrada 1750-1806", en C. Assadourian, G. Beato, y J. C. Chiaramonte (eds.), *Historia argentina II. De la Conquista a la Independencia*, Buenos Aires, Paidós, 2005, pp. 281-369.
- Cicerchia, Ricardo, *Historia de la vida privada en la Argentina*, Buenos Aires, Troquel, 1999.
- Elias, Norbert, y Eric Dunning, *Deporte y ocio en el proceso de la civilización*, Madrid, FCE, 1992.
- Elizalde, Rodrigo, y Christianne Gomes, "Ocio y recreación en América Latina: conceptos, abordajes y posibilidades de resignificación", *Polis. Revista Latinoamericana*, vol. 26, Santiago de Chile, 2010, pp. 19-40.
- Garavaglia, Juan Carlos, "Del corpus a los toros: fiesta, ritual y sociedad en el Río de la Plata colonial", *Anuario IEHS*, vol. 17, Tandil, 2002, pp. 391-419.
- García-Baquero, Antonio, "Fiesta ordenada, fiesta controlada: las tauromaquias como intento de conciliación entre razón ilustrada y razón taurina", *Revista de Estudios Taurinos*, vol. 5, Sevilla, 1997, pp. 13-52.
- Jovellanos, Gaspar Melchor de, *Memoria para el arreglo de la policía de los espectáculos y diversiones públicas y sobre su origen en España* (colección hecha e ilustrada por D. Cándido Nocedal), Madrid, Atlas, 1952 [1786].
- Johnson, Lyman, *Workshop of Revolution: Plebeian Buenos Aires and the Atlantic World, 1776-1810*, Durham y Londres, Duke University Press, 2011.
- , y Susan Socolow, "Población y espacio en el Buenos Aires del siglo XVIII", *Desarrollo Económico. Revista de Ciencias Sociales*, Buenos Aires, vol. 20, núm. 79, 1980, pp. 329-349.
- Lafuente Machain, Ricardo, *Buenos Aires en el siglo XVIII*, Buenos Aires, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, 1946.
- Levene, Ricardo, *Historia de la nación Argentina*, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 1934.
- Maillé, Augusto E. (comp.), *La Revolución de Mayo a través de los impresos de la época*, primera serie, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1966, pp. 47-48.
- O'Phelan Godoy, Scarlett, "Orden y control en el siglo XVIII. La política borbónica frente a la corrupción fiscal, comercial y administrativa", en F. Portocarrero (ed.), *El pacto infame. Estudios sobre la corrupción en el Perú*, Lima, Red para el Desarrollo de las Ciencias Sociales en el Perú, 2005, pp. 13-33.
- Pérez Cantó, María Pilar, *Lima en el siglo XVIII. Estudio socioeconómico*, Madrid, UAM, 1985.
- Pietschmann, Horst, *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España. Un estudio político administrativo*, México, FCE, 1996.

- Ramón, Gabriel, "Urbe y orden: evidencias del reformismo borbónico en el tejido limeño", en S. O'Phelan Godoy (comp.), *El Perú en el siglo XVIII. La era borbónica*, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú / Instituto Riva-Agüero, 1999, pp. 295-324.
- Rípodas Ardanaz, Daisy, "Los servicios urbanos en las Indias durante el siglo XVIII", *Temas de Historia Argentina y Americana*, vol. 2, Buenos Aires, 2003, pp. 187-208.
- Ruibal, Beatriz, "Cultura y política en una sociedad de antiguo régimen", en Enrique Tandeter (dir.), *Nueva historia argentina. La sociedad colonial*, t. II, Buenos Aires, Sudamericana, 2000, pp. 413-444.
- Salas, Adela M., "Rigor religioso versus fervor popular. Toros en Buenos Aires, 1780-1782", *Revista de Estudios Taurinos*, vol. 31, Sevilla, 2012, pp. 133-151.
- Sanz Camañes, Porfirio, *Las ciudades en la América hispana. Siglos XV al XVIII*, Madrid, Silex, 2004.
- Sennett, Richard, *El declive del hombre público*, Barcelona, Anagrama, 2011.
- Sidy, Bettina "Proyectos urbanos en disputa: los debates en torno al proyecto de la Alameda en Buenos Aires (1766-1768)". *Antíteses*, vol. 6, núm. 12, Londrina, 2013, pp. 186-207.
- Tau Anzoátegui, Víctor, *Los bandos de buen gobierno del Río de la Plata, Tucumán y Cuyo (época hispánica)*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 2013.
- Taullard, Alfredo, *Historia de nuestros viejos teatros*, Buenos Aires, Imprenta López, 1932.
- Trenti Rocamora, José Luis, *El teatro en la América colonial*, Buenos Aires, Huarpes, 1947.
- Viqueira Albán, Juan Pedro, *¿Relajados o reprimidos? Diversiones públicas y vida social en la Ciudad de México durante el Siglo de las Luces*, México, FCE, 1987.
- Walker, Charles, "¿Civilizar o controlar?: el impacto duradero de las reformas urbanas de los Borbones", en C. Aljovín de Losada y N. Jacobsen N. (eds.), *Cultura política en los Andes (1750-1950)*, Lima, Universidad de Nacional de San Marcos, 2007, pp. 105-129.